

DECRETO Nº 151

TEMUCO, 2 3 MAYO 2011

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 89 y Nº 711

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de

de 1987, del Ministerio de Salud.

1980, del Ministerio del Interior.

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio Programa Ges Odontológico Adulto, de fecha 05.04.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Ternuco.

5.- Certificado emitido por la Directora (S) del Departamento de Salud, Dra. Marisa Villalobos Castillo, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa Ges Odontológico Adulto, de fecha 05.04.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N^{o} 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Odontológico Adulto, de fecha 05.04.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALITY WAN ARANGOA WAVARRO

DREIGHT MYC/EAP/MSR/faq

DISTRIBUCION:

Of. de Partes Municipal

Departamento de Salud

O VO ROCO

MIGUEL FECKER ALVEAR



CERTIFICADO

Quien suscribe, Dra. Marisa Villalobos Castillo, Directora (S) del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa Ges Odontológico Adulto, de fecha 05.04.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.

Dra. Marisa Villalobos Castillo Directora (S)

Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 27 de Abril de 2011.



REF: Aprueba convenio Programa Ges Odontológico Adulto, con Municipalidad de **Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº.

1676

TEMUCO, 1 0 MAY 2011

MABS/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Convenio de fecha 05 de abril de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2011 de gestionar convenio efectuado por Jefe el Dpto. de Articulación de la Red.
- **4.-** Programa GES ODONTOLOGICO ADULTO, aprobado por Resolución Exta. Nº64 de fecha 14 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud.
- **5.** Resol. Exta. ^o 101 de fecha 08 de marzo de 2010 que distribuye Recursos del Programa Ges Odontológico Adulto , año 2011.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N* 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N* 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 05 de

abril **de 2011**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 05 de abril de 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Directora Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat Nº 650, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 27 de 12 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la

Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 64 de fecha 14 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de GES Odontológico Adulto.

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 124.246.885, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

No	NOMBRE DE COMPONENTE	ACTIVIDAD	МЕТА	Total \$ convenio
1	ATENCION NODONTOLOGICA ADULTO	Nº de altas integrales ges de 60 años	600	124.246.885
	TOTAL DE PROGRAMA	ODONTOLOGICO GES ADULTO		124.246.885

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	integral a a adultos de 60	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años	100%

1.1.1	
totales comprometidas)*100	
 Locales compromedias) 100	

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

 La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

 La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

<u>OCTAVA:</u> El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y el Departamento de Articulación de la Red y Hospitales.-

<u>**DECIMA:**</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio <u>las prestaciones</u>

contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2011, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria y los restantes en poder del Servicio de Salud.

<u>DECIMO CUARTA</u>: La personería de don <u>Miguel Ángel Becker Alvear</u> para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. <u>María Angélica Barría Schulmeyer</u>, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº120 de fecha 30.11.2010, del Ministerio de Salud.

2.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER

SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

09.05.2011N°593 DISTRIBUCION:

- MUNCIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL
- SUB DIR. MÉDICA.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL/ARTICULACION DE LA RED
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO, FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN
- ARCHIVO.

OFICINA DE PARTES	700
PROVIDENCIA 25 MAYO 2011	7 9 0
F DOC N°	



SERVICIO DE SANUD ARAUCANIA SUR WDO/SGB/FPH/UCC/ZNG

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO

En Temuco a 05 de abril de 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 650, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 27 de 12 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 64 de fecha 14 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de GES Odontológico Adulto.

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 124.246.885, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

<u>QUINTA:</u> El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE DE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	Total \$ convenio
1	ATENCION NODONTOLOGICA ADULTO	N° de altas integrales ges de 60 años	600	124.246.885
	TOTAL DE PROGRA	MA ODONTOLOGICO GES ADULTO		124.246.885

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

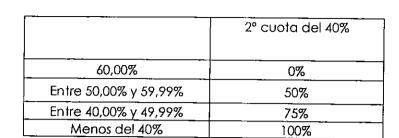
componente estrategia		indicador	Meta Anual	
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%	

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

 La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento	Porcentaje de
de Metas de Programa	Descuento de recursos





En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

 La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

<u>SEPTIMA</u>: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

<u>NOVENA:</u> El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y el Departamento de Articulación de la Red y Hospitales.-

<u>**DECIMA:**</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio <u>las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada</u>, <u>el 01 de enero de 2011</u>, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y la manda ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria y los restantes en poder del Servicio de Salud.

<u>DECIMO CUARTA</u>: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de techa 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N°3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°120 de fecha CIPÃO, 11 2010, del Ministerio de Salud.

ALCAYDE

D. MICH BECKER ALVEAR ALCAPPE MUNICIPALIDAD

EM UC TEMUCO

DIRECTOR S



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER

PIRECTOR SERVICIO DE SALUD

ARAUCANIA SUR

DIRECTOR S

SALUD ORAL INTEGRAL DEL ADULTO DE 60 AÑOS TRATAMIENTO

Atención Odontológica	del Adulto	de	60 años
-----------------------	------------	----	---------

			, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	// Cuomoiogio		100000000000000000000000000000000000000	100 march 100 ma	
CÓDIGO	GLOSA!	CTDAD.	FREC	PRECIO 2009	VALOR TOTAL 2009	VALOR TOTAL 2010	VALOR TOTAL 2011	OBSERVACIONES
				5064		200	2 929	
2701013	Examen de salud oral	1	100%	2.710	2710	2.816	9,208	
2701009	Obturación amaigama y silicato	1	100%	8.520	8 520	8.852	10,518	
2701010	Obturación composite	2	60%	8.110	9,732	10112	3.255	
2701016	Obturación Vidrio Ionómero	1	60%	5.020	3,012	3,129	9727	
2701003	Destartraje y pulido corona	2,0	75%	6.000	9.000	9,351	7,561	
	Destartraje y pulido radicular	2,0	60%	5.830	6.996	7.269	7,00	
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)	3	80%	2.470	5.928	6,159	6.407	
2702003	Endodoncia unirradicular	1	25%	36.010	9.003	9,354	9,730	
2702003	Endodorica bi o multirradicular	1	25%	48.810	12,203		: °7/3,188	
2701005	Exodoncia permanente	2.0	80%	3.500	5.600	5.818	6.052	
2701005	Kit Salud Oral	1	100%	2.290	2.290	2379		incluye pasta, cepillo y seda dental, en caso de prótesis incluye cepillo para prótesis dental
2702011	Prótesis de restitución (fase laboratorio)	2	60%	17.290	20,748	21,557	22,424	
2702007	Prótesis de restitución (fase clínica)	2	60%	34.730	-41,676	43:301	45 042	
	Prótesis metálica (Fase Laboratorio)	2	30%	26.020	15.612	16,221	16.873	
2702008	Prótesis metálica	2	30%	52.190			33.843	
2102000	Control odontologico	3	90%	2.710	7.317	7.602	7.908	·
	1 Control adontologico	╆╌┺	1 3070		191,660	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	207,140	

